

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 15 de julio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 055-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 5 de junio de 2024; la Carta N° 222-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 6 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 005-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 111-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 8 de julio de 2024; el Informe Legal N° 127-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 711-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 10 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 055-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 5 de junio de 2024, el Director de Bienestar Universitario remite el Reglamento de Tutoría, para la aprobación por parte de la Universidad con acto resolutivo; documento que es remitido por el Vicepresidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2024-CO-UNDAR**

Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través de la Carta N° 222-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 6 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento de Tutoría;

Que, con el Informe N° 111-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 8 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento de Tutoría, en su versión 03, es un documento que aporta a la gestión académica, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respeto al Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 127-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del REGLAMENTO DE TUTORÍA", EN SU VERSIÓN 03, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE TUTORÍA", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)"; y por **alcance**, "El presente Reglamento es aplicado desde la Dirección de Bienestar Universitario a través del servicio de Psicopedagogía quien planifica, ejecuta, supervisa actividades en coordinación con el Vicerrectorado Académico para brindar a los estudiantes la orientación y el acompañamiento durante su formación profesional".

6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE TUTORÍA", EN SU VERSIÓN 03, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE TUTORÍA", EN SU VERSIÓN 03, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2024-CO-UNДАР**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE TUTORÍA**”, **EN SU VERSIÓN 03**, propuesto por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, con el Informe N° 055-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 5 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 711-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 10 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE TUTORÍA**, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNДАР, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DE TUTORÍA**, en su versión 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE TUTORÍA**, **EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE TUTORÍA**, **EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР